



La salud
es de todos

Minsalud



KEMENTERIAN
KESEHATAN
REPUBLIK
INDONESIA

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA
Y
EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
EN
COOPERACION EN SALUD**

El Ministerio de Salud de la República de Indonesia y el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia en adelante referidos singularmente como "Parte" y colectivamente como "las Partes";

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar cooperación en el campo de la salud entre los dos países;

CON LA INTENCIÓN de establecer una cooperación en el campo de la salud entre las Partes bajo términos de beneficio mutuo;

DE CONFORMIDAD con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países;

HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El objetivo de este Memorando de Entendimiento es servir como base para desarrollar y fortalecer la cooperación en el campo de la salud entre las Partes, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en sus respectivos países.



La salud
es de todos

Minsalud



KEMENTERIAN
KESEHATAN
REPUBLIK
INDONESIA

ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las Partes promoverán la cooperación en las siguientes áreas de la salud:

- a. atención Primaria en Salud y servicios de remisión de servicios en salud;
- b. promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- c. control de enfermedades no transmisibles; y
- d. cobertura universal de salud.

ARTÍCULO III FORMAS DE COOPERACIÓN

1. las actividades de cooperación que se desarrollen en el marco de este Memorando de Entendimiento podrán tener las siguientes modalidades:
 - a) Intercambio de información, conocimiento y mejores prácticas;
 - b) Intercambio de expertos y delegaciones; y
 - c) Participación de expertos en congresos, talleres y conferencias de investigación celebradas por cualquiera de las Partes.
2. todas las actividades de cooperación que se desarrollen en el marco de este Memorando de Entendimiento se realizarán de conformidad con las leyes nacionales de cada una de las Partes.
3. los proyectos, programas y actividades desarrollados bajo este Memorando de Entendimiento se implementarán a través de acuerdos específicos o planes de trabajo conjuntos, que determinarán, entre otros, el alcance, las actividades, las responsabilidades de las Partes, las formas de financiamiento, el personal involucrado, la protección de los derechos de propiedad intelectual y los recursos genéticos y el conocimiento tradicional, y cualquier otro asunto necesario que no esté cubierto por este MOU según corresponda.



La salud
es de todos

Minsalud



KEMENTERIAN
KESEHATAN
REPUBLIK
INDONESIA

ARTÍCULO IV COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Con el objetivo de monitorear y evaluar la implementación de este Memorando de Entendimiento, los representantes de las Partes establecerán una Comisión de Seguimiento, que se encargará de la correcta implementación y seguimiento de este Memorando de Entendimiento.
2. La Comisión de seguimiento se reunirá periódicamente al menos una vez al año y estará copresidida por el Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud de la República de Indonesia y el Coordinador del Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales del Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia.
3. Las reuniones se realizarán por videoconferencia o por cualquier medio que garantice una comunicación adecuada y clara entre las partes.

ARTÍCULO V DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Cualquier derecho de propiedad intelectual a favor de alguna de las partes necesario para la implementación de este Memorando de Entendimiento continuará siendo propiedad de dicha Parte, de acuerdo con la legislación aplicable de cada país y las regulaciones internacionales.
2. A menos que se acuerde de manera diferente, en el evento en que como resultado de la implementación de este MOU se desarrolle algún producto sujeto de Derechos de Propiedad Intelectual - DPI y el mismo no sea posible de adjudicación como propiedad conjunta, las Partes decidirán en acuerdo separado el tratamiento de dicho DPI.



La salud
es de todos

Minsalud



KEMENTERIAN
KESEHATAN
REPUBLIK
INDONESIA

ARTÍCULO VI CONFIDENCIALIDAD

1. Cada Parte deberá proteger la confidencialidad de los documentos, datos, información y/o material recibido de la otra Parte para, o como resultado de la implementación de este Memorando de Entendimiento o cualquier actividad derivada de este Memorando de Entendimiento.
2. Si cualquiera de las Partes desea divulgar a terceros documentos confidenciales, datos, información y/o material resultante de la implementación de este Memorando de Entendimiento o propiedad de la otra Parte, deberá obtener un consentimiento previo y escrito de la otra para dichos efectos.
3. A solicitud de cualquiera de las Partes, la otra Parte tomará las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de documentos, datos, información y / o material confidencial.
4. La dispuesto en este artículo, se entenderá sin perjuicio de las leyes y reglamentos vigentes de las Partes.
5. Las Partes acuerdan que lo dispuesto en este Artículo permanecerá siendo vinculante para las Partes aún después de la terminación de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO VII SEGUIMIENTO

Las partes han designado un coordinador, que estará a cargo de la implementación efectiva y el seguimiento de este Memorando de Entendimiento:

- a. Para el Ministerio de Salud de la República de Indonesia será la Oficina de Cooperación Internacional; y
- b. Para el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO VIII CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las personas involucradas en las actividades de cooperación en virtud de este Memorando de Entendimiento deberán observar, respetar y acatar las leyes y regulaciones del país anfitrión y evitar realizar cualquier actividad que no sea coherente con los propósitos y objetivos de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO IX ACUERDO FINANCIERO

La implementación de las actividades y proyectos previstos en este Memorando de Entendimiento dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros disponibles y se realizará de acuerdo con los reglamentos, normas, instrucciones y procedimientos de cada parte. Este Memorando de Entendimiento no implica un compromiso de recursos financieros para ninguna de las partes.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa entre las Partes que surja de la interpretación y la implementación de este Memorando de Entendimiento se resolverá de manera amistosa mediante consultas y negociaciones entre ellas a través de los canales diplomáticos.

ARTÍCULO XI ENMIENDAS

Las Partes pueden enmendar cualquier parte de este Memorando de Entendimiento por mutuo consentimiento que deberá constar por escrito. Dichas

enmiendas entrarán en vigor en la fecha que determinen las Partes y formarán parte integral de este Memorando de Entendimiento.

ARTÍCULO XII ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

1. El Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la última firma y permanecerá en vigencia por un período de 5 (cinco) años.
2. Este Memorando de Entendimiento puede extenderse por otros 2 (dos) años mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes a través de los canales diplomáticos.
3. Cualquiera de las Partes puede rescindir este Memorando de Entendimiento mediante notificación por escrito a la otra Parte a través del canal diplomático al menos 3 (tres) meses antes de la fecha prevista de finalización.
4. La finalización de este Memorando de Entendimiento no afectará la validez de ningún programa o proyecto en curso realizado conforme a este Memorando de Entendimiento hasta la finalización de dicho programa o proyecto, a menos que las Partes decidan lo contrario.

ARTÍCULO XIII PROVISIONES GENERALES

Este Memorando de Entendimiento no afectará los derechos y obligaciones de las Partes resultantes de otros tratados o convenios internacionales en los que son parte la República de Indonesia y la República de Colombia.

EN CONSTANCIA DE LO ACORDADO, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado este Memorando de Entendimiento.



La salud
es de todos

Minsalud



KEMENTERIAN
KESEHATAN
REPUBLIK
INDONESIA

Acordado en duplicado en *Bogor* el día ... *29* .. de *Julio* del año *2019* y en *Bogotá* el día ... *16* ... de *Octubre* del año *2019*, en los idiomas indonesio, español e inglés, todos los textos son igualmente auténticos. En caso de divergencias en la interpretación de este Memorando de Entendimiento, prevalecerá el texto en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE SALUD DE
LA REPÚBLICA DE INDONESIA**

Nila Farid Moeloek
Ministra de Salud

**POR EL MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Juan Pablo Uribe Restrepo
Ministro de Salud